
DOCTORA.
ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
EN SU DESPACHO.

JURISDICCIÓN: ORDINARIA - ESPECIALIDAD FAMILIA.
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: MILSA HORTENSIA DIAZ CASTILLA.

DEMANDADOS: ALFONSO EMILIANO RODRIGUEZ DIAZ - MARCO GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ - ROSA LETICIA RODRIGUEZ DIAZ - LUIS JOAQUIN RODRIGUEZ MONTERO - BETY LEONOR RODRIGUEZ MONTERO - LILIANA ESTELA RODRIGUEZ MONTERO - ANA ROSA RODRIGUEZ MONTERO - CILIA ESTER RODRIGUEZ CORZO - JOAQUIN MAURICIO RODRIGUEZ CORZO - ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ - GREGORIO RODRIGUEZ MENDOZA - ARACELIS FRANCISCA RODRIGUEZ DIAZ - HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOAQUIN GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ.

RADICADO: 20001.31.10.001.2020.00159.00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

RAÚL GUILLERMO AVILA GONZALEZ, identificado civil y profesionalmente como obra al margen de la correspondiente firma; abogado en ejercicio, de reconocida personería jurídica en el presente asunto; me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto y en ejercicio de las atribuciones que al respecto me asisten, para interponer Recurso de Reposición contra el auto adiado veintiuno (21) de octubre de 2020, notificado por estados 89 de veintidós (22) de octubre de la misma anualidad; a fin de solicitarle se sirva reponer el numeral segundo de la parte resolutive del precitado auto, con fundamento a las siguientes consideraciones:

i. INCONFORMIDAD DEL AUTO RECURRIDO:

El numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha veintiuno (21) de octubre de 2020, ordena notificar a la demandada señora ATEDIS AVILA ARROYO representante legal de la menor LUISA FERNANDA LIÑAN AVILA, y se corra traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, para que la conteste; así como otros, aspectos respecto a lo cual, me permito establecer las siguientes precisiones.

ii. FUNDAMENTO DEL RECURSO:

Al examinar el libelo de la demanda, se concluye que la señora ATEDIS AVILA ARROYO representante legal de la menor LUISA FERNANDA LIÑAN AVILA, no son parte o sujeto procesal en el presente asunto, por lo cual, en el numeral segundo del precitado auto se observa un error involuntario en la transcripción que debe ser corregido.

De otra parte; el edicto emplazatorio librado por secretaria, comporta el mismo yerro, al citar a los herederos determinados e indeterminados de LUIS ANTONIO LIÑAN CALDERON, siendo lo correcto, citar a todos aquellos en relación con JOAQUIN GUILLERMO RODRIGUEZ DÍAZ.

Finalmente, en el edicto emplazatorio también se observa un error involuntario en la digitación del número de radicación de proceso, indicándose como tal el 2020.00076.00, debiendo ser corregido por el número de radicado 2020.00159.00., para así disipar cualquier confusión en trámite de notificación.

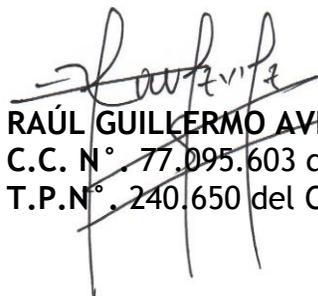
Por lo anteriormente expuesto, Solicito:

PRIMERO: Sírvase señor Juez, reponer el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha veintiuno (21) de octubre de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, ordena notificar a los demandados Alfonso Emiliano Rodríguez Díaz, Marco Guillermo Rodríguez Día, Rosa Leticia Rodríguez Díaz, Luis Joaquin Rodríguez Montero, Bety Leonor Rodríguez Montero, Liliana Estela Rodríguez Montero, Ana Rosa Rodríguez Montero, Cilia Ester Rodríguez Corzo, Joaquín Mauricio Rodríguez Corzo, Alvaro Alfonso Rodríguez Diaz, Gregorio Rodríguez Mendoza, Aracelis Francisca Rodríguez Diaz, y se corra traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, para que la contesten.

TERCERO: Por secretaria, modificar el edicto emplazatorio en los términos anteriormente descritos, en relación a citar los herederos determinados e indeterminados de JOAQUIN GUILLERMO RODRIGUEZ DÍAZ y, su número de radicado.

Con mi acatamiento de usanza.



RAÚL GUILLERMO AVILA GONZALEZ.
C.C. N° 77.095.603 de Valledupar.
T.P.N° 240.650 del C.S. de J.